DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Remberto Arturo Cruz Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 299-04 que aumenta el monto de la pensión del Estado Dominicano que percibe el señor Armando Recio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 299-04

CONSIDERANDO: Que en atención a los méritos a que es acreedor como uno de los más trascendentes valores del arte nacional, al señor **VICTOR ARMANDO RECIO MENA,** mejor conocido como **ARMANDO RECIO,** le fue otorgada una pensión mensual del Estado por la suma de cinco mil pesos oro (RD$5,000.00), mediante la Ley No. 8-97, del 6 de enero de 1997.

CONSIDERANDO: Que este notable tenor lírico que ha ganado esplendentes lauros durante alrededor de cincuenta años en los escenarios nacionales e internacionales, se ha visto urgido, por razones de salud, a limitar su labor productiva, lo que además le ha acrecentado los requerimientos de sustentación personal y familiar, ya a una avanzada edad.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellos ciudadanos que se han distinguido por sus aportes a la Patria y que se ven precisados de apoyo para subvenir a sus necesidades para la vida.

VISTO el Artículo 8, numeral 17, de la Constitución de la República.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se aumenta a la suma de RD$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales la pensión del Estado que le fuera concedida al señor **ARMANDO RECIO.**

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- La presente ley deroga la Ley No. 8-97, de fecha 6 de enero del año 1997, en cuanto se refiere al señor **VICTOR ARMANDO RECIO MENA.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Julián Elías Nolasco Acevedo
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 300-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Elena Glass Mejía de Altieri, sobre la donación por parte del primero, de una porción de terreno de 224.39 metros cuadrados de terreno ubicada en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 300-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 13 de agosto del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA ELENA GLASS DE ALTIERI.**